



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2024-MPSM/GM



"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS" CON CUI N° 2528590.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MPSM/CS-1



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**, en adelante "**LA ENTIDAD**", con RUC N° 20175083937, con domicilio legal en el Jr. Leoncio Prado N° 360, representada por su Gerente Municipal el **CPC. ARAUJO VÁSQUEZ HELMER ALBERTO**, identificado con DNI N° 46278894, designado para tal fin mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPSM y de otra parte, el **CONSORCIO DAYCOPSA**, integrado por las empresas **INVERSIONES DAYCOPSA S.R.L.** con RUC N° 20603290926 y la empresa **LG CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.** con RUC N° 20570781201; el **CONSORCIO** designa como representante legal común al **Sr. DANY OMAR SAENZ AREVALO**, identificado con **DNI N° 70206051**, con correo electrónico danyomarsaenz@gmail.com y fija domicilio legal en JR. DELFIN CERNA NRO 364 - CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2024-MPSM/GM, de fecha 27.06.2024, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución del proyecto "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS**" con un Valor Referencial de S/ 355,073.03 (Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 03/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo para su ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendario.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2024-MPSM/GM, de fecha 27.06.2024, se designa el Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**.
- 1.3. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2024-MPSM/GM, de fecha 17.07.2024, se aprueba las bases administrativas del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la ejecución del proyecto "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS**".
- 1.4. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 109-2024-MPSM/GM, de fecha 12.08.2024, se recompone y se designa el Comité de Selección, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MPSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA**.

Dany Omar Saenz Arevalo
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 70206051





1.5. Con fecha 02.09.2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MPSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS"** con CUI N° 2528590, quedando la buena pro consentida el 10.09.2024 al **CONSORCIO DAYCOPSA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL EMP. CA-1585 (PUENTE RESBALOSO), EN LA LOCALIDAD DE SHITAMALCA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - OBRAS COMPLEMENTARIAS"** con CUI N° 2528590.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 355,073.03 (Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Setenta y Tres con 03/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización **MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



El pago será efectuado a **EL CONTRATISTA**, la empresa **INVERSIONES DAYCOPSA S.R.L.**, con RUC N° 20603290926; alcanza el Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 003 702 003004740590 - 84 del **BANCO INTERBANK**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **45 (CUARENTA Y CINCO) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA

1. Ejecutar la Obra, objeto del presente Contrato, según su oferta y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, de acuerdo a la forma y plazos convenidos en este instrumento legal.
2. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, dar cumplimiento a la programación de





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso.

EL CONTRATISTA, designa como Residente de Obra al Ingeniero Civil **COSME ENRIQUE PINEDO PINEDO**, con DNI N° 27930130, con CIP N° 51137, quien se obliga a permanecer tiempo completo en la obra, así mismo estará a cargo de la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el profesional designado en función de Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra, las cuales no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de **EL CONTRATISTA**.

El reemplazo del citado profesional será materia del correspondiente aviso que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia o superiores a las del profesional originalmente propuesto.

4. Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la Inspección y/o Supervisión contratada para tal fin y con la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de San Marcos, por ser el área usuaria.
5. Responsabilidad por materiales, La Entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.
6. **EL CONTRATISTA** durante el proceso constructivo deberá realizar todos los protocolos correspondientes a la obra, por ejemplo, protocolos de pruebas hidráulicas, ensayos de resistencia del concreto de todas las estructuras, etc.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrego a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato por el monto de **S/ 35,507.30 (Treinta y Cinco Mil Quinientos Siete con 30/100 Soles)**, a través de la siguiente Carta Fianza N° 0920001-2024/FG/CAJAMARCA; emitida por FUNDACIÓN FONDO DE GARANTÍA PARA PRÉSTAMOS A LA PEQUEÑA INDUSTRIA; cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato original.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta consentimiento de la liquidación final a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN ADELANTO DIRECTO por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.



CONSORCIO DA CUSASA
Dany Ontar Saenz Arevalo
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 70200051



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgo que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, serán asumidos por las partes conforme la asignación de riesgos establecidos en el expediente técnico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de SIETE (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONSORCIO BATSOPSA
Dany Omar Saenz Arevalo
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 70206051



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se establecen otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FÓRMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
3	Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
4	Cuando se ejecuten trabajos incumpliendo las especificaciones técnicas, además de la penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno por la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada evento identificado.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
5	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas, el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la entidad.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización, por cada caso de material de mala calidad a retirar.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.



CONSEJO DAVICOPSA
Dany Omar Saenz Nevala
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 70206051



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas; lo cual comprende: chalecos de seguridad, cascos, lentes, zapatos o botas, según la naturaleza del trabajo, guantes, según corresponda por el tipo de trabajo.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización, por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
7	Cuando el contratista ejecute trabajos sin adoptar medidas de seguridad o sin realizar las señalizaciones.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización, por cada día, por cada caso.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
8	En caso el contratista no presente la programación de obra actualizada a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, dentro de los tres días hábiles siguientes de iniciado el plazo de ejecución de obra.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
9	Por hacer llegar información (Valorizaciones, Informes Mensuales, Ampliaciones de Plazo, Adicionales de Obra), incompleta y fuera de los plazos establecidos en el Reglamento.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.	1.0 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor de obra o coordinador de la entidad.

Nota:

Gerencia de infraestructura y desarrollo territorial a través de la oficina de Ejecución de Obras, estarán constantemente realizando el control de la ejecución de la obra y de corroborarse que el contratista ha incurrido en otras penalidades, descritas anteriormente, que no fueron advertidas por el Supervisor, deberá informar a la oficina correspondiente a fin de aplicar dicha (s) penalidad (es).

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO OJAYCO S.A.
Dany Ojar Saenz Arevalo
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 70206051



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con



CONSORCIO DANLOR-SA
Dany Omar Salazar Arevalo
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 74000057



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este contrato; ambas señalan sus respectivos domicilios, los mismos que fueron indicados en la parte introductoria de este documento, Asimismo, respecto a las notificaciones relacionadas a la ejecución del presente contrato, comunicación y otros, se efectuarán vía correo electrónico, señalado en la parte introductoria del presente contrato, con lo que se considerará válidamente realizada para todo efecto. El cambio de dicho domicilio por cualquiera de las partes deberá ser comunicada con carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación.

Estando las partes conformes con el contenido del presente, lo firman y ratifican en él, suscribiéndolo por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de San Marcos, a los Treinta (30) días del mes de Setiembre del Año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DAYCOPSA

Dary Omar Saenz Arevalo
REPRESENTANTE COMÚN
DNA N° 70206051

"EL CONTRATISTA"